

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1910-2009
Hermosillo, Sonora, a 27 de mayo de 2009.
"2009: Año de la Lectura"

ING. HÉCTOR ERNESTO VINDIOLA CÓRDOVA.

Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0061-2009 de fecha 6 de enero de 2009, en el que le notificamos de la revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2008 del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón

C.c.p. C.P. Ignacio Pinto Avelar, Secretario de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo, Encargado del Despacho del Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado.
Archivo.
Minutario.



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0379 Vigencia de Certificación: 13-07-2011 Norma de Referencia: ISO 9001:2000 (NMX-CC-9001-INNC-2000)



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2008
Correspondientes al**

**Colegio de Educación Profesional Técnica de
Estado de Sonora**

Hermosillo, Sonora, Mayo de 2009



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2008

Correspondientes al:

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora

Efectivo e Inversiones Temporales

Observación

1. Al momento de nuestra revisión con fecha 29 de enero de 2009, el sujeto fiscalizado no disponía de los estados de cuenta bancarios originales emitidos por las instituciones bancarias HSBC México, S.A., números 4006129886, 4007774748, 4015325970, 4021344767, 4021918107 y 4018997015, Banamex, S.A., números 2545413097 y 2545413631 y Banco NAFIN números 106361-0 y 106361-1 correspondientes al mes de diciembre de 2008, contando solamente con reportes de detalle de movimientos financieros, los cuales son generados de la banca electrónica. Cabe mencionar, que el documento reconocido como comprobante fiscal es por medio del estado de cuenta original.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Exhibir a los auditores del ISAF, los estados de cuenta bancarios originales emitidos por las instituciones bancarias señaladas en la presente observación, o en su caso, manifestar y comprobar las acciones que el sujeto fiscalizado ha realizado para lograr la recuperación de los citados estados de cuenta bancarios, debiendo establecer medidas para que en lo sucesivo, se lleven a cabo cabal y oportunamente las gestiones para la obtención de los mismos. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observación

- 2. El sujeto fiscalizado no presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.2.1.17, I.5.1.5 y II.5.1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2008; artículo 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Elaborar y presentar ante el SAT las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que está obligado el sujeto fiscalizado, evitando con ello el ser requeridas y por ende, el pago de multas, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

- 3. Se realizaron registros incorrectos en diferentes Partidas del Gasto por la cantidad de \$313,777 toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2008, tal como se manifiesta e integra a continuación:**

Fecha	No. de Póliza	Importe	Registro en Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
11/03/08	PE/29	\$ 5,544	3701 Pasajes	3802 Congresos, Convenciones y Exposiciones
14/03/08	PE/40	6,500	3802 Congresos, Convenciones y Exposiciones	3907 Ayudas Diversas
07/04/08	PE/16	16,158	3602 Gastos de Difusión e Imagen Institucional	3604 Impresiones y Publicaciones Oficiales
08/04/08	PE/21	2,622	3503 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	5204 Equipos de Comunicaciones y Telecomunicaciones
08/04/08	PE/21	11,420	3503 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	3502 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo
11/04/08	PE/35	28,221	3602 Gastos de Difusión e Imagen Institucional	2402 Estructuras y Manufacturas
16/04/08	PE/44	6,500	3802 Congresos, Convenciones y Exposiciones	3907 Ayudas Diversas
16/04/08	PE/50	33,350	3602 Gastos de Difusión e Imagen Institucional	2402 Estructuras y Manufacturas
29/04/08	PE/83	47,150	3602 Gastos de Difusión e Imagen Institucional	3604 Impresiones y Publicaciones Oficiales
30/06/08	PE/66	40,000	3906 Fomento Deportivo	3802 Congresos, Convenciones y Exposiciones
02/07/08	PE/08	22,770	3604 Impresiones y Publicaciones Oficiales	3602 Gastos de Difusión e Imagen Institucional
02/07/08	PE/09	23,805	3604 Impresiones y Publicaciones Oficiales	3602 Gastos de Difusión e Imagen Institucional
11/07/08	PE/31	28,600	3906 Fomento Deportivo	3907 Ayudas Diversas
28/07/08	PE/63	21,137	3602 Gastos de Difusión e Imagen Institucional	3604 Impresiones y Publicaciones Oficiales
11/12/08	PE-1927	20,000	3301 Asesoría y Capacitación	3907 Ayudas Diversas
Total		\$313,777		

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 2402 "Estructuras y Manufacturas", 3301 "Asesoría y Capacitación", 3502 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", 3503 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 3602 "Gastos de Difusión e Imagen Institucional", 3604 "Impresiones y Publicaciones Oficiales", 3701 "Pasajes", 3802 "Congresos, Convenciones y Exposiciones", 3906 "Fomento Deportivo", 3907 "Ayudas Diversas" y 5204 Equipos de Comunicaciones y Telecomunicaciones del Manual de Programación y Presupuestación 2008; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar a los registros de los gastos citados en la presente observación, ya que se reporta información incorrecta relativa al ejercicio del gasto por Partida, por lo que deberán establecer medidas para que en lo sucesivo, los gastos sean registrados en las Partidas correspondientes, atendiendo a su naturaleza. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- Como resultado del análisis realizado a la partida 3301 denominada "Asesoría y Capacitación", determinamos que de ciertas contrataciones realizadas en el ejercicio 2008, el sujeto fiscalizado no presentó ante la Secretaría de la Contraloría General, la justificación que dio origen a las mismas respecto de contratos celebrados con prestadores de servicios profesionales, como se menciona a continuación:**

Prestador de servicio	Importe pagado
Paula Oralia Castañeda Días	\$ 15,000
Roberto Arizmendi Rodríguez	234,600
Asociación Notarial, S.C.	138,000
Jesús Hidalgo Contreras	57,500
Total	\$ 445,100

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 100 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2008; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2005; 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Exhibir a los auditores del ISAF, la evidencia que avale que el sujeto fiscalizado cumplió con el hecho de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, de las contrataciones de servicios profesionales celebrados en el ejercicio 2008, donde se incluyan las justificaciones correspondientes respecto de los prestadores de servicios señalados en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlos cabal y oportunamente a los auditores del ISAF, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 5. No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por la cantidad de \$118,014, correspondiente a pólizas que afectaron las partidas 3906 "Fomento Deportivo" por \$40,940 y 3503 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles" por \$77,074, integrándose como sigue:**

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
07/03/08	07	Egresos	\$ 40,940	3906
28/03/08	49	Egresos	77,074	3503
	Total		\$ 118,014	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación requerida señalada en la presente observación, debiendo exhibirla a la brevedad. De igual forma, una vez exhibida la documentación referida en la presente observación y revisada por los auditores del ISAF, las observaciones que deriven de su análisis, serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Asimismo, se hace del conocimiento del sujeto fiscalizado, que de conformidad con las atribuciones que tiene el ISAF a través de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, los incumplimientos a solicitudes de documentación e información que realicemos, serán sujetos de sanción en contra del servidor público que incumplió con ello, por lo que la justificación o razones aquí requeridas respecto de la desatención, deberían haberse comunicado oportunamente durante la revisión a los auditores del ISAF, por lo que se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observación

- 6. Se determinó que para efectos de la formulación de la Cuenta Pública Estatal 2008, el sujeto fiscalizado remitió a la Secretaría de Hacienda, el informe correspondiente basado en información de los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2008, los cuales no habían sido aprobados previamente por la Junta Directiva.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 125 y 127 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público y 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, debiendo someter a consideración y autorización de la Junta Directiva dichos Estados Financieros, por lo que una vez aprobados, deberán de exhibir a los auditores del ISAF el acta donde se haga constar. En lo sucesivo deberán establecer medidas para que la información sea sometida a consideración y autorización de la Junta Directiva previamente a su presentación ante la Secretaría de Hacienda. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Otras Observaciones

Observación

7. Al analizar el renglón de "Saldo Inicial (Caja y Bancos)" reflejado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública" de los informes relativos al primer, segundo y tercer trimestres de 2008, se determinó que los remanentes del mes anterior (Variación Ingresos-Gastos) no coinciden con el "Saldo inicial (Caja y Bancos)" del mes posterior, debido a que éste último considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato, incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si éstos fueron pagados o no, o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto, tal como se aprecia a continuación:

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Saldo Inicial (Caja y Bancos)	\$ 5,958,427	\$20,836,368	\$22,798,796	\$20,749,586	\$15,490,613	\$16,538,379	\$19,870,998	\$30,848,070	\$27,600,825
Ingresos	29,100,482	14,964,660	17,003,735	9,320,707	16,592,110	16,758,920	29,546,418	10,577,282	14,307,626
Total Ingresos	35,058,909	35,801,028	39,802,531	30,070,293	32,082,723	33,297,299	49,417,416	41,425,352	41,908,451
Egresos	10,607,753	12,776,615	17,547,334	14,254,404	13,654,965	16,715,883	12,699,534	13,885,120	22,618,552
Variación (Ingresos-Gastos)	\$24,451,156	\$23,024,413	\$22,255,197	\$15,815,889	\$18,427,758	\$16,581,416	\$36,717,882	\$27,540,232	\$19,289,899

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2008 para Organismos y Entidades de la Administración Pública; 93 y 107 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en los citados formatos de los informes relativos al primer, segundo y tercer trimestres de 2008, justificando las diferencias determinadas en la presente observación y poniendo a disposición del ISAF, la documentación correspondiente. En lo sucesivo, deberán de elaborar y acompañar al formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública", la conciliación antes mencionada, la cual deberá de presentarse en forma clara y precisa, o en su defecto, presentarse en el formato EVTOP-04. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.